

Domicilio: Urbanización Ricmar. Carretera Cádiz/Málaga. kilómetro 106,5.

Clasificación: Centro de Enseñanza extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo británico, a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 150.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7659

ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se autoriza un cambio de domicilio y ampliación del número de puestos escolares a un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr. Por Orden de 31 de marzo de 1979 se autorizó al Centro «St. Michael's Preparatory School», de Madrid, para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo británico, a alumnos exclusivamente extranjeros.

Habiendo sido solicitado por dicho Centro un cambio de domicilio y ampliación del número de puestos escolares, y a la vista de los informes correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los cambios solicitados por el Centro, cuyos datos quedan como sigue a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas.

Localidad: Alcobendas.

Denominación: «St. Michael's Preparatory School».

Titulares: Don Thomas Clement Francis Linton y doña Diana Betty Linton.

Domicilio: Camino Ancho, 89, La Moraleja.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo británico, a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery y Primary Education (Infant y Junior).

Número de puestos escolares: 185.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7660

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 1984 por la que se convocan premios nacionales de terminación de estudios de Educación Universitaria destinados a quienes hayan concluido los mismos en el curso académico 1982-1983.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 1984, páginas 3912 y 3913, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, donde dice: «Notable, 7.7», debe decir: «Notable, 7.5».

7661

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se elevan a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a tomar parte en los cursos para la obtención del Diploma de Optico en Anteojería, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 28 de octubre de 1983.

Por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) se anunció la celebración, en el Instituto de Optica «Daza de Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de cursos para la obtención del Diploma de Optico en Anteojería.

Por Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) se publicó la lista provisional de los admitidos y excluidos a tomar parte en los citados cursos, dándose un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra las mismas por inclusiones o exclusiones indebidas.

Habiéndose resuelto las reclamaciones recibidas dentro del plazo establecido al efecto y no habiendo prosperado ninguna

de ellas, lo que hace innecesario introducir modificaciones en las citadas listas.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a tomar parte en los cursos antes citados, para la obtención del Diploma de Optico en Anteojería, aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7662

RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo Sindical Interprovincial entre «Varig, S. A.» y su personal en España.

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Varig, S. A.» (Líneas Aéreas Brasileñas), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 22 de febrero de 1984, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal contratado en España, el día 9 de febrero de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3 de la Ley 8/1960, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata. Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Varig, S. A.» (Líneas Aéreas Brasileñas) y sus empleados en España.

VI CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR ENTRE «VARIG, SOCIEDAD ANÓNIMA» (LINEAS AEREAS BRASILEÑAS) Y SU PERSONAL EN ESPAÑA

INDICE

1. Objeto del Convenio.
2. Ambito territorial.
3. Personas comprendidas.
4. Vigencia.
5. Interpretación.
6. Organización del Trabajo.
7. Clasificación laboral.
8. Vacantes.
9. Contratación e ingresos.
10. Período de prueba.
11. Ascensos.
12. Trabajos de superior categoría.
13. Traslados. Desplazamientos.
14. Viajes en servicio.
15. Cursos.
16. Vacaciones.
17. Licencias.
18. Enfermedad.
19. Servicio Militar.
20. Excedencias.
21. Extinción del contrato.
22. Jornada ordinaria.
23. Horas nocturnas.
24. Horas extraordinarias.
25. Días festivos.
26. Comida.
27. Transporte.
28. Dietas.
29. Salario.
30. P. gas extraordinarias.
31. Antigüedad.